



PODER LEGISLATIVO
DEL ESTADO DE CHIAPAS

Honorable Asamblea.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 18, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chiapas y 39, fracción I, de la Ley Orgánica del Congreso del Estado, a la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales, le fue turnado el expediente para designar al Comisionado del Instituto de Acceso a la Información Pública del Estado de Chiapas; y

Considerando

Que el artículo 15, párrafo primero, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado, establece que el Instituto es el organismo autónomo, especializado, independiente, imparcial y colegiado, responsable de garantizar la transparencia del servicio público, el derecho de acceso a la información pública y la protección de los datos personales en posesión de los Sujetos Obligados del Estado; el cual cuenta con personalidad jurídica y patrimonio propio, con plena autonomía técnica, de gestión, operación y decisión.

Que el artículo 18, párrafo primero, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado, indica que el Instituto estará integrado por tres Comisionados, uno de los cuales tendrá el carácter de Comisionado Presidente, quien asumirá la representación legal del mismo.

El párrafo segundo, del citado artículo 18, dispone que la elección de los Comisionados estará a cargo del Congreso del Estado, bajo el siguiente procedimiento:

- I. El Congreso del Estado, emitirá una convocatoria pública para que cualquier ciudadano que aspire al cargo de Comisionado, pueda registrarse.
- II. Concluido el plazo para el registro de los aspirantes al cargo de comisionado, el Congreso del Estado publicará el número de aspirantes registrados, determinando quienes cumplieron con los requisitos exigidos en la citada Ley, mismos que continuarán con el procedimiento de selección.
- III. Los aspirantes que hubieren cumplido con los requisitos, serán convocados a comparecer de manera personal al proceso de entrevista, en audiencia pública, ante el Congreso del Estado.



PODER LEGISLATIVO
DEL ESTADO DE CHIAPAS

- IV. Concluido el periodo de comparecencias, el Congreso del Estado realizará la propuesta de aquellos aspirantes que cumplan con el perfil necesario para ser designados como comisionados mediante el dictamen correspondiente, que contenga las ternas para Comisionados, y lo presentará al Pleno del Congreso, para su discusión y, en su caso, aprobación.
- V. Las dos terceras partes de los diputados presentes, aprobarán o rechazarán el dictamen que se les presente. En caso de no obtener la votación requerida, el Congreso del Estado presentará otra propuesta hasta conseguir la votación requerida.

Asimismo, el párrafo tercero del artículo 18 antes mencionado, indica que en la conformación del Instituto se deberá garantizar la equidad de género y por tratarse de un organismo especializado se procurará privilegiar la inclusión de personas con experiencia en las materias de esta Ley.

Que el Artículo 19, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado, señala que para ser nombrado Comisionado se requiere:

- I. Ser ciudadano chiapaneco en pleno uso de sus derechos.
- II. Tener más de treinta años de edad cumplidos al día de su nombramiento.
- III. No ser ni haber sido dirigente o representante de ningún partido o asociación política, ministro de ningún culto religioso, ni titular de alguna dependencia o entidad de los órganos autónomos estatales, cuando menos tres años antes al momento de su designación.
- IV. Haberse desempeñado destacadamente en actividades profesionales de servicio público o académicas, relacionadas preferentemente con la materia; contar con título y cédula profesional, así como experiencia mínima de 4 años en actividades de su profesión.
- V. Gozar de buena reputación, tener buena conducta y honorabilidad manifiesta.
- VI. No haber sido condenado en sentencia ejecutoria por delito intencional.
- VII. No estar inhabilitado para ocupar cargo público.

En ese sentido, el artículo 20 de la Ley de Referencia, estipula que los Comisionados durarán en el ejercicio de su cargo siete años. En caso de ocurrir una vacante por



PODER LEGISLATIVO
DEL ESTADO DE CHIAPAS

alguna circunstancia distinta a la conclusión del periodo para el que fue designado, el nombramiento se hará dentro del improrrogable plazo de cuarenta días posteriores a ser comunicada la ausencia.

En ejercicio de la facultad conferida en el citado artículo 20, de la Ley en comento, mediante oficio número IAIPCH/CP/137/2017, de fecha 24 de Agosto de 2017, y recibido por la oficialía de partes de este Poder Legislativo el 4 de Septiembre del presente año, la Maestra Ana Elisa López Coello, Comisionada Presidenta del Instituto de Acceso a la Información Pública del Estado de Chiapas, comunicó a este Congreso Local, el fallecimiento del ciudadano Miguel González Alonso, quien se desempeñaba como Comisionado de dicho Instituto; lo anterior es con la finalidad que el Congreso del Estado designe al Comisionado que cubrirá la vacante que se originó.

Que con fecha 11 de Septiembre de 2017, en Sesión Extraordinaria de la Comisión Permanente de este Poder Legislativo, fue leído el oficio mencionado en el párrafo que antecede y fue turnado para los efectos de lo dispuesto en el artículo 18, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado, a la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales.

Con el objeto de dar cumplimiento al principio de transparencia para el proceso de elección del Comisionado del Instituto de Acceso a la Información Pública del Estado y en estricto apego al artículo 18, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado, los diputados integrantes de ésta Comisión Legislativa de Gobernación y Puntos Constitucionales, emitimos convocatoria pública, de fecha 12 de Septiembre de 2017, misma que fue publicada en la página web del Congreso del Estado de Chiapas, y en el Instituto de Acceso a la Información Pública del Estado, cuyo propósito fue que la ciudadanía en general se registrara como aspirante para ser designado al cargo de Comisionado de dicho Instituto; convocatoria que se transcribe a continuación:

**HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y
SOBERANO DE CHIAPAS**

CONVOCATORIA

La Sexagésima Sexta Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Chiapas, a través de la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales, en términos de lo dispuesto por los artículos 102, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chiapas; 39, fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado; 18, 19 y 20 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chiapas, convoca a la ciudadanía en general para



PODER LEGISLATIVO
DEL ESTADO DE CHIAPAS

registrarse como aspirante para ser designado al cargo de Comisionado del Instituto de Acceso a la Información Pública del Estado de Chiapas, conforme las siguientes:

BASES

PRIMERA.- Lugar y plazo de registro.

Los registros con sus anexos respectivos, se realizarán en la oficina de la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales del Congreso del Estado de Chiapas, ubicada en Planta Baja del Palacio Legislativo, ubicado en Calle Central y Primera Sur, sin número, de esta Ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, en horario de 10:00 am a 15:00 pm, en días hábiles, a partir de la publicación de ésta convocatoria y hasta el día 18 de Septiembre del año en curso.

La persona que acuda a registrarse como aspirante para ocupar el cargo de Comisionado del Instituto de Acceso a la Información Pública del Estado de Chiapas, deberá adjuntar sus documentos personales, así como los documentos donde acredite que cumple con cada uno de los requisitos que establece el artículo 19, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chiapas.

SEGUNDA.- Requisitos que se deben cumplir.

De conformidad con el artículo 19, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chiapas, las personas que se registren como aspirantes para ocupar el cargo de Comisionado del Instituto de Acceso a la Información Pública del Estado de Chiapas, deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- I. Ser ciudadano chiapaneco en pleno uso de sus derechos.
- II. Tener más de treinta años de edad cumplidos al día de su nombramiento.
- III. No ser ni haber sido dirigente o representante de ningún partido o asociación política, ministro de ningún culto religioso, ni titular de alguna dependencia o entidad de los órganos autónomos estatales, cuando menos tres años antes al momento de su designación.
- IV. Haberse desempeñado destacadamente en actividades profesionales de servicio público o académicas, relacionadas preferentemente con la materia; contar con título y cédula profesional, así como experiencia mínima de 4 años en actividades de su profesión.



PODER LEGISLATIVO
DEL ESTADO DE CHIAPAS

- V. *Gozar de buena reputación, tener buena conducta y honorabilidad manifiesta.*
- VI. *No haber sido condenado en sentencia ejecutoria por delito intencional.*
- VII. *No estar inhabilitado para ocupar cargo público.*

TERCERA. *Documentación requerida.*

Currículum vitae de la persona que se registre, con fotografía reciente, con firma autógrafa y con documentos con los que acredite el contenido de aquél.

Así también escrito original con firma autógrafa, que contenga la declaración bajo protesta de decir verdad de:

- No ser ni haber sido dirigente o representante de ningún partido o asociación política, ministro de ningún culto religioso, ni titular de alguna dependencia o entidad de los órganos autónomos estatales, cuando menos tres años antes al momento de su designación.

- Gozar de buena reputación, tener buena conducta y honorabilidad manifiesta.

- Que toda la documentación y datos que se anexan son auténticos y ciertos.

Sólo serán registrados los aspirantes que presenten en forma completa los requisitos y documentación señalada, dentro del plazo establecido en la Base Primera de esta convocatoria, en la oficina de la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales del Congreso del Estado de Chiapas.

La Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales del Congreso del Estado, tendrá en todo momento la facultad de verificar la autenticidad de la documentación presentada por los interesados o interesadas.

CUARTA. *Lista de personas con derecho a comparecer ante la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales del Congreso del Estado.*

Concluido el plazo de registro establecido en esta convocatoria, la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales llevará a cabo la revisión de cada una de las currículas personales con sus anexos, para determinar que aspirantes cumplen con los requisitos exigidos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chiapas y las bases de la presente convocatoria.



PODER LEGISLATIVO
DEL ESTADO DE CHIAPAS

La Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales del Congreso del Estado de Chiapas, publicará una lista que contendrá el número de aspirantes registrados, así como quienes de los aspirantes cumplieron con los requisitos exigidos por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chiapas y en las Bases de la presente Convocatoria.

Los aspirantes que cumplan con los requisitos exigidos por la citada ley, y en la presente convocatoria continuarán con el procedimiento de selección.

Dicha lista también contendrá el lugar, fecha y hora, para la comparecencia de los aspirantes seleccionados a que se refiere la fracción III, del artículo 18, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado; lista que se hará del conocimiento al público en el lugar destinado para tal efecto en la oficina que ocupa la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales del Congreso del Estado, el día 18 de Septiembre del presente año.

Dicha publicación surtirá efectos de notificación a las partes interesadas.

QUINTA. *Lugar, fecha y hora de las comparecencias.*

La Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales del Congreso del Estado, procederá a recibir la comparecencia de cada uno de los ciudadanos que cumplieron con los requisitos legales y los establecidos en las bases de la presente convocatoria, el día 19 de Septiembre del 2017, en la hora que se establezca en la lista mencionada en la base que antecede.

SEXTA. *Procedimiento para las comparecencias*

- 1. Los ciudadanos y ciudadanas que cumplieron con los requisitos deberán presentarse 10 minutos antes de la hora señalada en la lista a que se refiere la Base Cuarta de la presente convocatoria, para su registro e identificarse con cualquiera de los siguientes documentos originales: Credencial para votar con fotografía o Cédula Profesional.*

En caso de que los interesados o interesadas no se identifiquen con algunos de los citados documentos, no se podrá recibir su comparecencia.

Los interesados o interesadas que no se presenten, se entenderá que renuncian a su derecho a participar.



PODER LEGISLATIVO
DEL ESTADO DE CHIAPAS

2. *Las comparecencias se realizarán en el orden que aparezcan en la lista antes mencionada, cada una tendrá una duración de hasta 15 minutos; dentro del tiempo mencionado darán respuesta a las preguntas que les formulen los Diputados integrantes de la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales del Congreso del Estado, contarán con un lapso máximo de 2 minutos para responder cada una de las preguntas respectivas. La preguntas tendrán como finalidad que el compareciente demuestre, preferentemente, conocimientos sobre el tema de transparencia y acceso a la información, en términos de lo que dispone la fracción IV del artículo 19, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chiapas.*

Séptima.- *De la integración de la terna.*

Concluidas las comparecencias, la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales del Congreso del Estado, realizará la propuesta de aquellos aspirantes que cumplan con el perfil necesario para ser designado como Comisionado mediante el dictamen correspondiente, que contenga la terna para Comisionado, y lo presentará al Pleno del Congreso, para su discusión y, en su caso, aprobación.

Octava.- *Nombramiento por el Pleno del Congreso del Estado de Chiapas.*

El dictamen que contenga la terna al que se refiere la Base anterior, se presentará ante el Pleno del Congreso del Estado de Chiapas, quien por el voto de las dos terceras partes de los diputados presentes, aprobará el nombramiento del Comisionado del Instituto de Acceso a la Información Pública del Estado de Chiapas.

Novena.- *Disposiciones generales.*

Los plazos, términos y requisitos previstos en la presente convocatoria, no son prorrogables ni sujetos a dispensa.

Los casos no previstos en la presente convocatoria, serán resueltos por la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales del Congreso del Estado de Chiapas.

Para hacer del conocimiento público la presente convocatoria, se dispone su publicación en la página web del Honorable Congreso del Estado de Chiapas y en el Instituto de Acceso a la Información Pública del Estado de Chiapas.

Se emite la presente convocatoria, a los 12 días del mes de Septiembre del 2017.



PODER LEGISLATIVO
DEL ESTADO DE CHIAPAS

Atentamente

Por la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales. C. Hugo Francisco Pérez Moreno. Diputado Presidente. Dip. Jesús Amulfo Castillo Milla. Vicepresidente. Dip. Fabiola Ricci Diestel. Secretaria. Dip. Rosario Guadalupe Pérez Espinosa. Vocal. Dip. María de Jesús Olvera Mejía. Vocal. Dip. Mauricio Cordero Rodríguez. Vocal. Dip. Alejandra Cruz Toledo Zebadúa. Vocal.

Dentro del plazo y horario de registro establecido en la Base Primera de la convocatoria antes mencionada, se registró únicamente el ciudadano Hugo Alejandro Villar Pinto, como aspirante para ser designado al cargo de Comisionado del Instituto de Acceso a la Información Pública del Estado de Chiapas.

El aspirante Hugo Alejandro Villar Pinto, en el momento de su registro, presentó en forma completa los requisitos previstos en la Base Segunda y adjuntó la documentación requerida en la Base Tercera de la convocatoria citada con antelación.

Derivado de lo antes expuesto, y una vez concluido el plazo para el registro de los aspirantes, señalado en la Base Primera de la convocatoria, ésta comisión legislativa, con apego a la Base Cuarta de la citada convocatoria, procedió a revisar la currícula personal con sus anexos, para determinar si el aspirante Hugo Alejandro Villar Pinto, quien fue el único ciudadano registrado, cumple con los requisitos exigidos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado y de las Bases de la convocatoria antes descrita.

Una vez que concluyó esta Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales, lo señalado en el párrafo que antecede, procedió a publicar por escrito en la oficina que ocupa esta Comisión Legislativa en el Congreso del Estado, el nombre del único aspirante registrado, mismo que cumplió con los requisitos exigidos por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado y en las bases de la convocatoria, señalándose lugar, fecha y hora para la comparecencia respectiva, del Doctor Hugo Alejandro Villar Pinto; documento que se transcribe a continuación:

*Tuxtla Gutiérrez, Chiapas;
18 de Septiembre del 2017.*

Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 18, fracciones II y III, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chiapas, y de conformidad a lo previsto en las Bases Cuarta y Quinta de la convocatoria, de fecha 12 de Septiembre del 2017, por la cual se emitieron los lineamientos para el registro de aspirantes, selección y designación para ocupar el cargo de Comisionado del Instituto



PODER LEGISLATIVO
DEL ESTADO DE CHIAPAS

de Acceso a la Información Pública del Estado de Chiapas, se tuvo como único aspirante registrado, mismo que cumplió con los requisitos exigidos por la citada Ley y de los establecidos en las Bases de la convocatoria, al Doctor **Hugo Alejandro Villar Pinto**.

Lugar, fecha y hora de la comparecencia

Congreso del Estado de Chiapas, ubicado en Calle Central y Primera Sur, sin número, de ésta Ciudad Capital, en la oficina de la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales, ubicada en Planta Baja; el 19 de Septiembre del 2017, a las 10:00 am.

A la vez me permito informarle al compareciente, que deberá apegarse al procedimiento señalado en la Base Sexta de la convocatoria referida.

Esta publicación surte efectos de notificación a la parte interesada.

Sin otro particular.

Atentamente
Por la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales del
Congreso del Estado de Chiapas.

C. Hugo Francisco Pérez Moreno.
Diputado Presidente.

C.c.p.- Archivo.

Consecuentemente la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales, en apego a las Bases Quinta y Sexta de la convocatoria antes descrita, recibió la comparecencia del Doctor Hugo Alejandro Villar Pinto, a las **10:00 horas**, del 19 de Septiembre de



PODER LEGISLATIVO
DEL ESTADO DE CHIAPAS

2017, en la oficina de la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales del Congreso del Estado, mismo que dispuso de 15 minutos para exponer su experiencia preferentemente en conocimientos sobre las materias de transparencia y acceso a la información, mismo que dio respuestas a las preguntas formuladas por los Diputados Integrantes de dicha Comisión Legislativa.

Derivado de todo lo anterior, esta Comisión que suscribe, propone al Pleno de este Poder Legislativo, para que el Doctor Hugo Alejandro Villar Pinto, sea designado como Comisionado del Instituto de Acceso a la Información Pública del Estado de Chiapas, ya que cumple plena y satisfactoriamente con los requisitos previstos en el artículo 19 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chiapas y satisface los requisitos señalados en las Bases de la multicitada convocatoria.

No pasa inadvertido para la suscrita Comisión, el contenido de la Base Séptima de la convocatoria citada con antelación, ya que por tratarse de único registro de aspirante para ocupar el cargo de Comisionado del Instituto de Acceso a la Información Pública del Estado, se estudió, analizó y verificó los requisitos para designar al Doctor Hugo Alejandro Villar Pinto.

Por las anteriores consideraciones y fundamentos expuestos, para los efectos de lo dispuesto por los artículos 32, fracción I; 39, fracción I, de la Ley Orgánica del Congreso del Estado y 66, del propio Reglamento Interior, la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales somete a consideración del Pleno, el siguiente:

Dictamen

Resolutivo Primero.- Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 18; 19 y 20, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chiapas, se propone al Pleno de este Congreso del Estado, para que designe al Doctor Hugo Alejandro Villar Pinto, como Comisionado del Instituto de Acceso a la Información Pública del Estado de Chiapas, quien durará en el ejercicio de su cargo 7 años, a partir de la fecha que sea aprobado por el Pleno de este Poder Legislativo.

Resolutivo Segundo.- Es de expedirse el nombramiento y comunicado correspondiente, para que previa protesta de ley que rinda ante esta Soberanía Popular el Comisionado que se nombra, asuma el cargo conferido.

Así lo resolvieron y dictaminaron por UNANIMIDAD de votos, los diputados presentes de la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales de la Sexagésima Sexta Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Chiapas, en reunión



PODER LEGISLATIVO
DEL ESTADO DE CHIAPAS

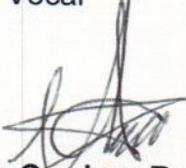
de trabajo celebrada en el Honorable Congreso del Estado, en la Ciudad de Tuxtla Gutiérrez, a los 19 días del mes de Septiembre del 2017.

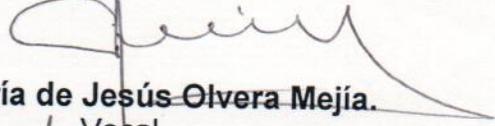
A t e n t a m e n t e
Por la Comisión de Gobernación
y Puntos Constitucionales.

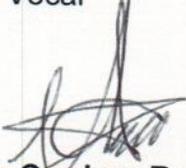
C. Hugo Francisco Pérez Moreno.
Diputado Presidente.

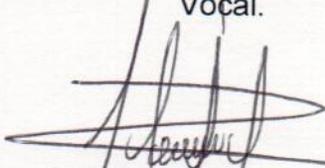

Dip. Jesús Arnulfo Castillo Milla.
Vicepresidente.


Dip. Fabiola Ricci Diestel.
Secretaria.


Dip. Rosario Guadalupe Pérez Espinosa.
Vocal


Dip. María de Jesús Olvera Mejía.
Vocal.


Dip. Mauricio Cordero Rodríguez.
Vocal.


Dip. Alejandra Cruz Toledo Zebadúa.
Vocal.

La presente foja de firmas corresponde al dictamen de fecha 19 de Septiembre del 2017, emitido por la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales del Honorable Congreso del Estado, por medio del cual propone al Pleno del Congreso del Estado, para que designe al Doctor Hugo Alejandro Villar Pinto, como Comisionado del Instituto de Acceso a la información Pública del Estado de Chiapas.